

EXPEDIENTE PA 2026-0-27

RESOLUCIÓN DE ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DISTRACTORES PARA CIRUGÍA CRANEOFACIAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El presente contrato tiene por objeto Suministro para la adquisición de los Distractores para Cirugía Craneofacial en el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Universitario 12 de Octubre.

La empresa adjudicataria deberá formar, sin coste adicional para el Centro, si es preciso, al personal que se determine para el correcto uso de los materiales objeto del contrato.

2. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato total se estima en **12 MESES**.

Procede prórroga: **SI**, duración prorrogas **48 MESES**.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: **60 MESES**.

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **386.899,10€**: (Base imponible 350.871,67€- IVA 10% (34.232,38€), IVA 21%(1.795,05 €) con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado precios de mercado actuales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019489773085977499701**

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **1.824.532,67€**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato (precio unitario por número de unidades, en base a precios de mercado, según estimaciones del Servicio Promotor). 350.871,67€
- Importe posible prorrogas 1.403.486,67€
- Importe posibles modificaciones del 20%. 70.174,33€
- Importe total del Valor Estimado: **1.824.532,67€**

Desglose:

CONTRATO	VALOR ESTIMADO
Contrato Inicial (12 meses)	350.871,67 €
1ª Prorroga	350.871,67 €
2ª Prorroga	350.871,67 €
3ª Prorroga	350.871,67 €
4ª Prorroga	350.871,67 €
Total Prorrogas	1.403.486,68 €
Modif. 20% de BI	70.174,33 €
TOTAL	1.824.532,67 €

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe del Servicio de Neurocirugía.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Si, consta de 8 LOTES (34 nº de orden)

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
1	1	DISTRACTOR CRANEAL
	2	DISTRACTOR MAXILAR INTERNO
	3	DISTRACTOR DE LA CRESTA ALVEOLAR
	4	DISTRACTOR PALATAL
	5	ACTIVADOR ANTIRETROCESO PARA LOS DISTRACTORES
	6	DESTORNILLADOR PARA PACIENTE PUNTA HEXAGONAL
	7	TORNILLOS AUTORROSCANTES ENTRE 2,0 Y 2,5 mm PARA DISTRACTORES
	8	TORNILLOS AUTORROSCANTES ENTRE 1 Y 1,5 mm PARA DISTRACTORES
	9	TORNILLOS AUTOPERFORANTES ENTRE 2,0 Y 2,5mm PARA DISTRACTORES
	10	TORNILLOS AUTOPERFORANTES ENTRE 1 Y 1,5mm PARA DISTRACTORES
	11	TORNILLOS DE EMERGENCIA ENTRE 1,5 Y 1,8mm PARA DISTRACTORES
	12	TORNILLOS DE EMERGENCIA ENTRE 2 Y 2,5mm PARA DISTRACTORES
2	13	DISTRACTOR HALO FIJACIÓN CON TORNILLOS CRANEALES Y SISTEMA DE BLOQUEO
	14	DISTRACTOR HALO FIJACIÓN MEDIANTE PLACA DE ESTRELLA FABRICADO A MEDIDA
	15	TORNILLOS DE TRACCIÓN TRANSFACIALES PARA HALO
	16	PLACAS DE TRACCIÓN RECTAS PARA HALO
	17	PLACAS DE TRACCIÓN ORBITARIA PARA HALO
	18	BARRAS HORIZONTALES ESTÁNDAR Y ANGULABLES PARA HALO
	19	TORNILLOS AUTOPERFORANTES 1,5 PARA DISTRACTOR
3	20	DISTRACTOR MANDIBULAR EXTERNO UNIDIRECCIONAL ENTRE 25 Y 28 MM AMBOS INCLUSIVE
	21	DISTRACTOR MANDIBULAR EXTERNO UNIDIRECCIONAL ENTRE 40 Y 43 MM AMBOS INCLUSIVE
	22	DISTRACTOR MANDIBULAR EXTERNO UNIDIRECCIONAL ENTRE 50 y 53 MM AMBOS INCLUSIVE
	23	DISTRACTOR MANDIBULAR EXTERNO BIDIRECCIONAL
4	24	DISTRACTOR MANDIBULAR EXTERNO MULTIVECTORIAL-BIDIRECCIONAL 3D
5	25	DISTRACTOR MANDIBULAR INTERNO UNIVECTORIAL
	26	DISTRACTOR MANDIBULAR INTERNO UNIVECTORIAL FABRICADO A MEDIDA
	27	TORNILLOS AUTORROSCANTES ENTRE 1,5 Y 2mm PARA DISTRACTOR
6	28	DISTRACTOR CURVILÍNEO
	29	BRAZO-PROLONGADOR (ACTIVADOR)
	30	TORNILLO-LOCK
	31	ACTIVADOR/DESTORNILLADOR PARA PACIENTE
	32	INSTRUMENTO PARA BRAZO
7	33	PIN FIJADOR TIPO KIRSCHNER PARA TORNILLO BICORTICAL ADAPTADO A LA PIE DE MANO
8	34	PIN FIJADOR PARA TORNILLO MONOCORTICAL ADAPTADO AL DESTORNILLADOR-ACTIVADOR

8. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartado 1.a)

Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos.

Se trata de unos requisitos vinculados al contrato y proporcionados al mismo.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Criterio precio:**HASTA 70 PUNTOS**

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 70 * ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo:

A= PRECIO LICITACIÓN

B= OFERTA A VALORAR

C= OFERTA MÁS BAJA

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

- **Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 puntos**

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN.....HASTA 30 PUNTOS

◆ **LOTE 1:**

DISTRACTORES CRANEALES, MAXILARES Y ACCESORIOS30 PUNTOS

1. Capacidad de fabricación del dispositivo.....15 puntos

Se valorará:

- Fabricación específica del dispositivo para cada paciente sin necesidad de adaptación intraoperatoria adicional.

Justificación: La personalización del dispositivo sin necesidad de adaptación intraoperatoria adicional, permite mejorar los tiempos de planificación y cirugía, debido a la elevada variabilidad anatómica de los pacientes tratados y a la complejidad de las patologías craneofaciales.

2. Compatibilidad del instrumental, activadores y accesorios suministrados.....15 puntos

Se valorará:

- La compatibilidad del instrumental activadores y accesorios suministrados con los distractores ofertados.

Justificación: La compatibilidad del instrumental constituye un elemento esencial para la correcta ejecución de la técnica.

◆ **LOTE 2.:**

DISTRACTORES HALO CRANEALES Y DEL TERCIO MEDIO FACIAL...30 PUNTOS

1. Modularidad del sistema HALO.....15 puntos

Se valorará

- Se valorará con la mayor puntuación (15puntos) a la oferta con mayor modularidad y configuraciones, y al resto de manera proporcional

Justificación: La modularidad del sistema HALO permite su adaptación a distintos procedimientos quirúrgicos y situaciones clínicas. Este criterio se basa en el número de configuraciones certificadas, siendo plenamente objetivo y directamente relacionado con la eficiencia y versatilidad del material suministrado.

2. Seguridad mecánica y estabilidad del sistema de bloqueo.....15 puntos

Se valorará:

- La existencia de sistemas de bloqueo mecánico certificados.
- La acreditación de la resistencia mecánica del sistema mediante ensayos o certificación del fabricante.

Justificación: La estabilidad del sistema durante todo el proceso de distracción es crítica para la seguridad del paciente. Este criterio permite seleccionar dispositivos que acrediten niveles adecuados de resistencia y fiabilidad mecánica, basándose en documentación técnica verificable.

◆ LOTE 3.:

DISTRACTORES MANDIBULARES EXTERNOS.....30 PUNTOS

1. Adaptabilidad a diferentes grupos de pacientes.....15 puntos

Se valorará

- Se valorará de forma proporcional el mayor número de dispositivos en diferentes tamaños y configuraciones para su uso en pacientes neonatales, pediátricos y adultos. El mayor número de dispositivos tendrá la puntuación máxima y el resto de manera proporcional

Justificación: El servicio atiende pacientes de diversas edades, por lo que la disponibilidad de múltiples tamaños permite asegurar una adecuada cobertura asistencial

2. Control del vector de distracción y seguridad del proceso.....15 puntos

Se valorará:

- La posibilidad de ajuste del vector de distracción sin retirada del dispositivo.
- La existencia de sistemas antiretroceso integrados durante todo el proceso de distracción.

Justificación: El control preciso del vector es determinante para el éxito del tratamiento incidiendo directamente en la seguridad y estabilidad del procedimiento

◆ LOTE 4.:

DISTRACTOR MANDIBULAR MULTIVECTORIAL 3D..... 30 PUNTOS

1. Capacidad de corrección tridimensional del vector.....15 puntos

Se valorará:

- La posibilidad de movimiento independiente en los distintos ejes.

Justificación: La posibilidad de movimiento independiente en los distintos ejes permite un control preciso y ajustable de los vectores de distracción mandibular.

2. Integración digital del proceso asistencial.....15 puntos

Se valorará:

- Se valorará la acreditación documental de la integración completa entre planificación digital, fabricación y suministro del dispositivo.

Justificación: La integración del proceso digital reduce errores, mejora la precisión y optimiza los tiempos quirúrgicos.

◆ LOTES 5 Y 6.:

DISTRACTORES MANDIBULARES INTERNOS Y CURVILÍNEOS30 PUNTOS

1. Mayor número de modularidad.....15 puntos

Se valorarán:

- Mayores parámetros dimensionales.....5 Puntos
- Mayor número de configuraciones disponibles.....5 Puntos
- Mayor número de radios de curvatura.....5 Puntos

Se valorarán de manera proporcional cada uno de los ítems, otorgando el máximo de puntos (5) al que presente el mayor número de cada uno de ellos, siendo el máximo 15 puntos.

Justificación: El mayor número permite su adaptación a distintos procedimientos quirúrgicos y situaciones clínicas

2. Posibilidad sistemas de bloqueo integrados.....15 puntos

Justificación: Este criterio aporta mayores prestaciones funcionales y de seguridad

◆ LOTES 7 Y 8

PINES FIJADORES..... 30 PUNTOS

1. Compatibilidad y resistencia mecánica..... 30 Puntos

Se valorará:

- La compatibilidad certificada con los sistemas de distracción ofertados.....15 puntos
- La acreditación de la resistencia mecánica y del material mediante certificación o ensayos normalizados.....15 puntos

Justificación: Aunque se trata de elementos accesorios, los pines fijadores son elementos importantes para la estabilidad del conjunto del sistema de distracción.

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente, en cualquier etapa de su ciclo de vida, ya sea en el origen (fabricación) como en el destino (comercialización y puesta a disposición).

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

12. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.

- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

RESUELVE

Acordar el Inicio del expediente de contratación para el el ***Distractores para Cirugía Craneofacial en el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Universitario 12 de Octubre***, por un importe total, IVA incluido, de **386.899,10 €**

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado Digitalmente por: CARMEN MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
Fecha: 2026.07.15 20:01

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.